



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

24 DE AGOSTO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

---

No.- 1739

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**ACUERDO**

**VILLAHERMOSA TABASCO. 19 DE AGOSTO DE 2019.**

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de trece de agosto de dos mil diecinueve, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 09/2019, del tenor siguiente:



**“ACUERDO DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”**

Número 09/2019

Considerando

De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 94 y 97, fracciones III y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas, incluyendo las relativas a la carrera judicial; por ello, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el presente ACUERDO con base a los siguientes

**CONSIDERANDOS**

I. Que derivado de los compromisos asumidos con la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos A.C. (CONATRIJ) en el año 2018, bajo la coordinación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) se elaboró el Diagnóstico para la Implementación de Juicios Orales Mercantiles en el Estado, el cual forma parte de las acciones

del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, cuyo objetivo es acompañar y dar seguimiento al trabajo que ha realizado el Tribunal en relación a la implementación de la oralidad en materia mercantil tomando en cuenta las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código de Comercio, principalmente las del 25 de enero de 2017 y 28 de marzo de 2018, que corresponden a la liberación de la cuantía para la competencia de los Juzgados en Oralidad Mercantil.

II. Que para medir la implementación en el diagnóstico se integraron cuatro ejes estratégicos: 1) Capacitación; 2) Salas de Audiencias; 3) Estructuras Organizacionales, y 4) Sistema de Estadística Judicial; de los cuales se recabó la información y se obtuvo que el grado de implementación de la oralidad mercantil en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, es del 56% por lo que como resultado del diagnóstico, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitió 31 recomendaciones de las que se aceptaron 24.

III. Que respecto al eje estratégico de Estructuras Organizacionales, se emitieron las recomendaciones 22 y 24 que señalan:

"Recomendación 22. Se recomienda elaborar un Diagrama de Proceso en donde se describa todo el desahogo de un Juicio Oral Mercantil, para que los funcionarios que intervienen en el mismo conozcan a detalle su desarrollo acompañado de la fundamentación legal y las distintas vertientes que pudiera tomar el proceso, tomando en consideración que en un futuro jueces mercantiles del sistema tradicional deberán conocer también de oralidad mercantil.

Recomendación 24. Se recomienda la consulta e implementación de dos protocolos de audiencia y un protocolo de abogados del proceso



oral mercantil, todos estos, derivados de la recopilación de las mejores prácticas de los Tribunales Superiores de Justicia miembros de la CONATrib. Estos protocolos, listados a continuación forman parte del Estándar Técnico de Estructuras Organizacionales:

- Audiencia Preliminar
- Audiencia de Juicio
- Protocolo para abogados"

IV. Que en atención a ello, como acciones que ayuden a fortalecer la implementación de la oralidad mercantil en el Estado, en cumplimiento al eje estratégico de estructuras organizacionales del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, se considera necesario expedir el Diagrama de Proceso en donde se describe el desahogo de un Juicio Oral Mercantil y retomar los Protocolos de Audiencia Preliminar y Audiencia de Juicio oral, así como establecer un mecanismo de difusión del protocolo para abogados en materia de oralidad mercantil, derivados de la recopilación de las mejores prácticas de los Tribunales Superiores de Justicia miembros de la CONATrib, con las respectivas adecuaciones.

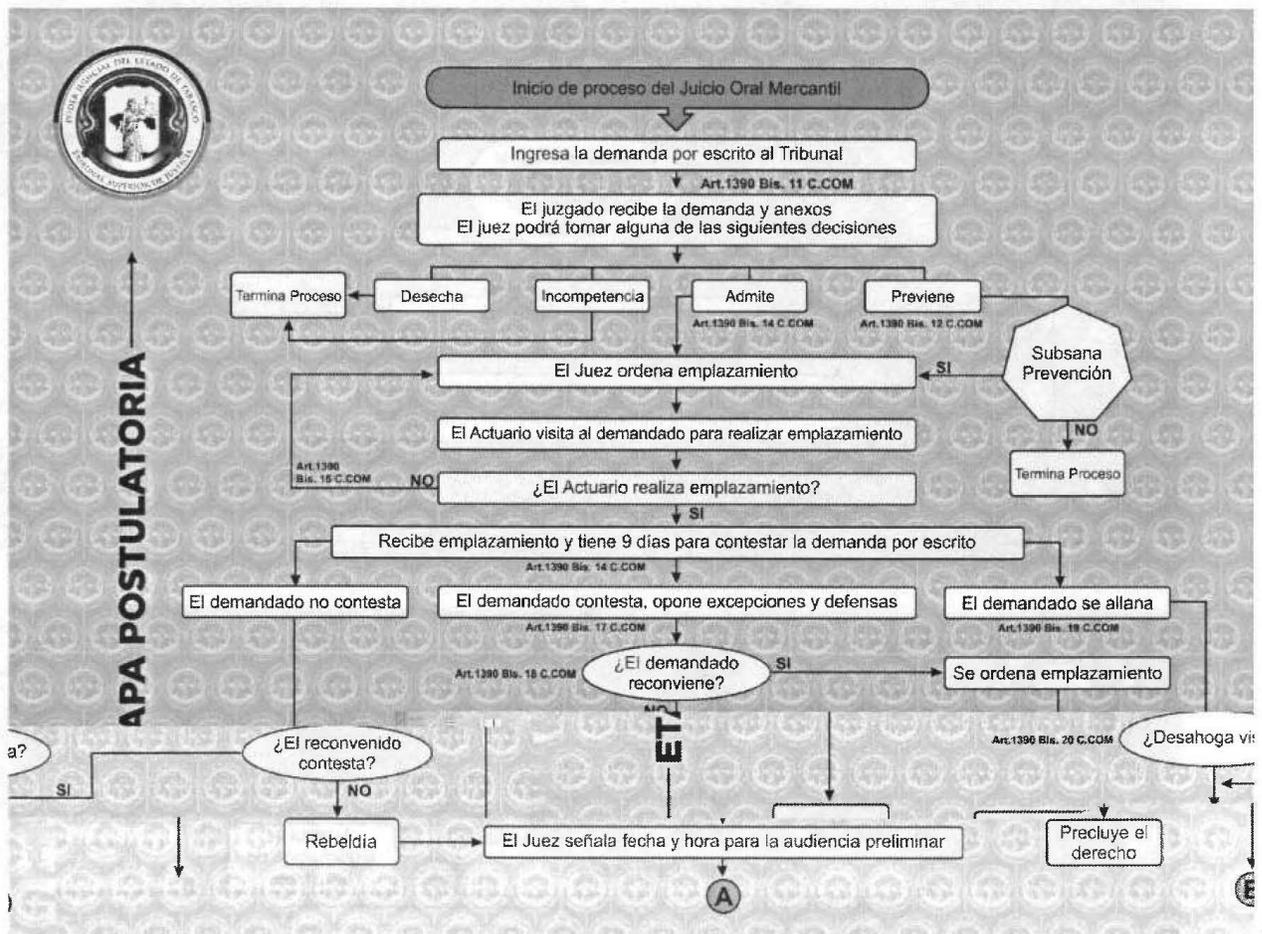
Con dichos documentos se busca establecer una guía descriptiva más no limitativa de cada una de las etapas del juicio oral mercantil y de las actuaciones de las partes que intervienen en un Juicio Oral Mercantil.

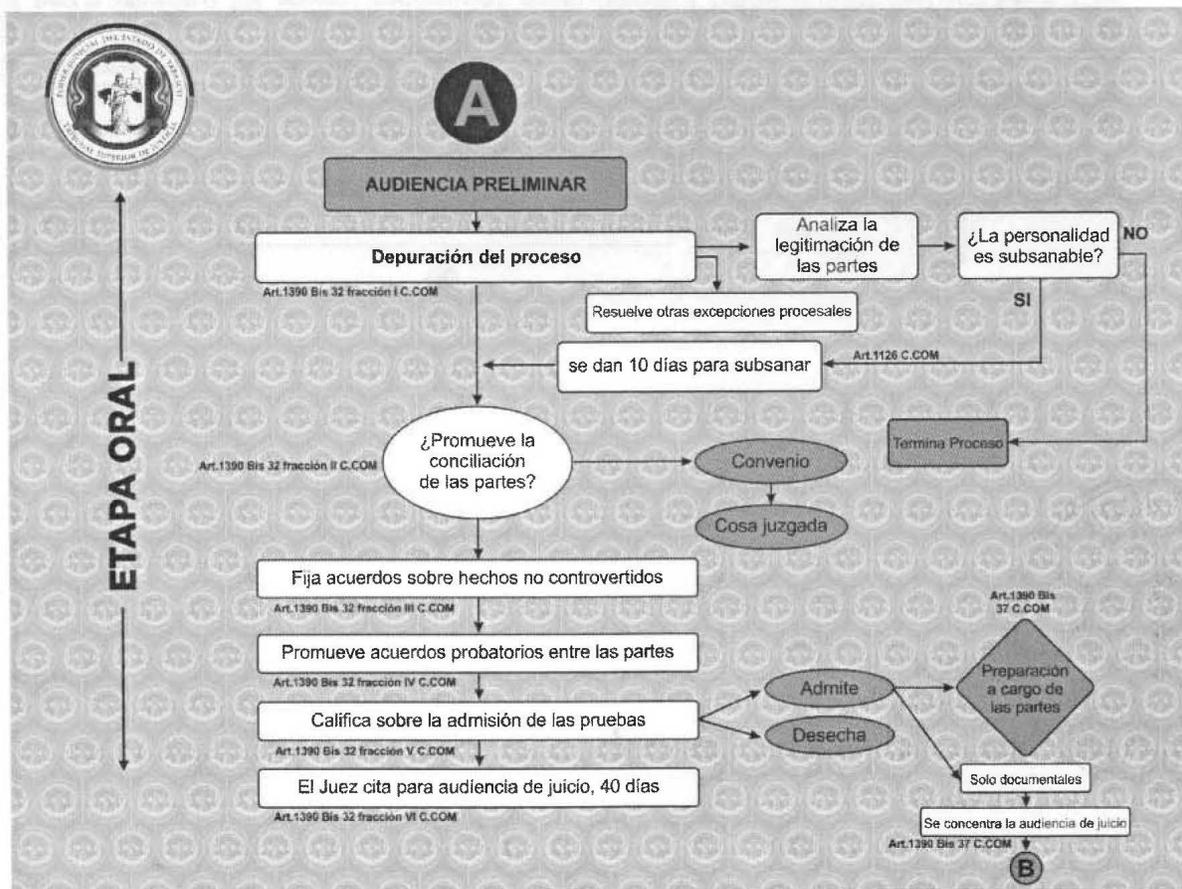
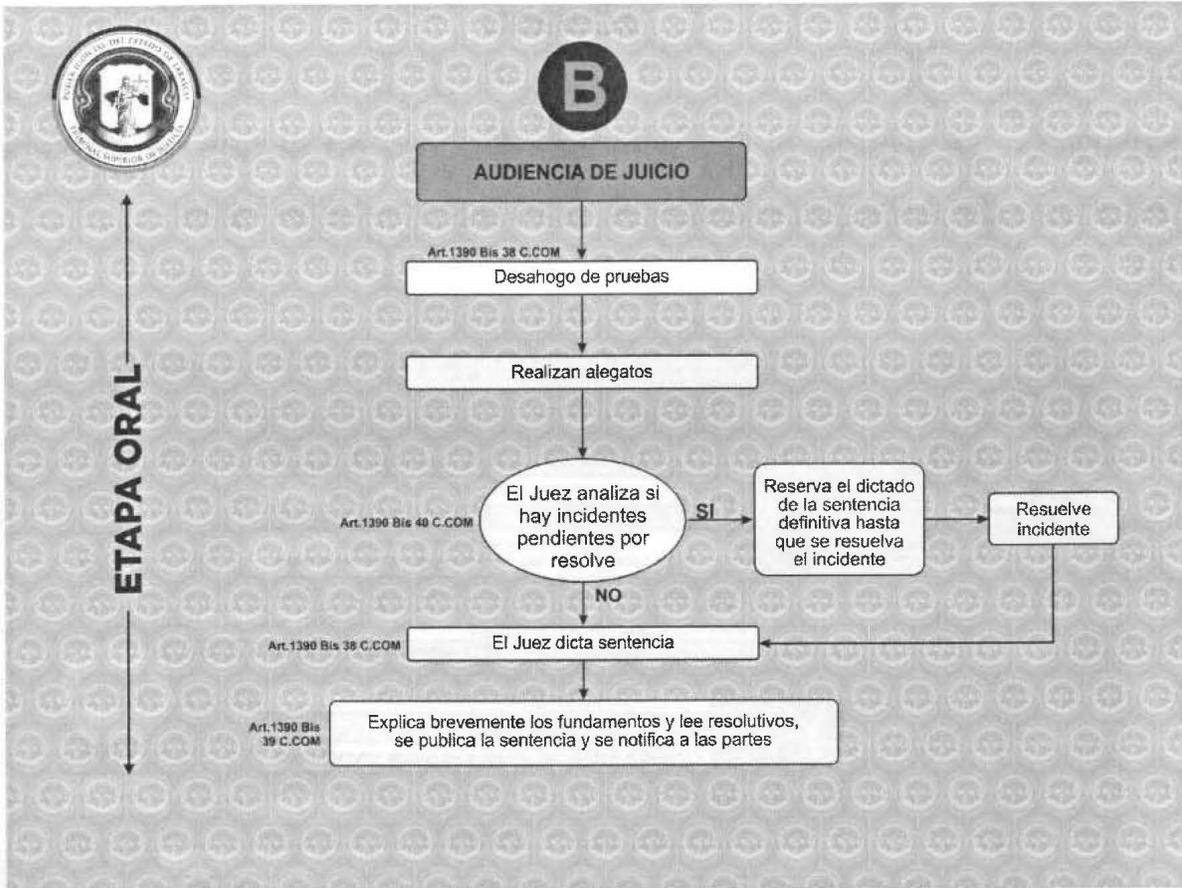
V. Es de relevante importancia que estos Protocolos sean retomados por todos aquellos servidores judiciales que actualmente llevan a cabo el proceso oral mercantil y que sean difundidos a todos los servidores judiciales que en algún momento conocerán de este proceso.

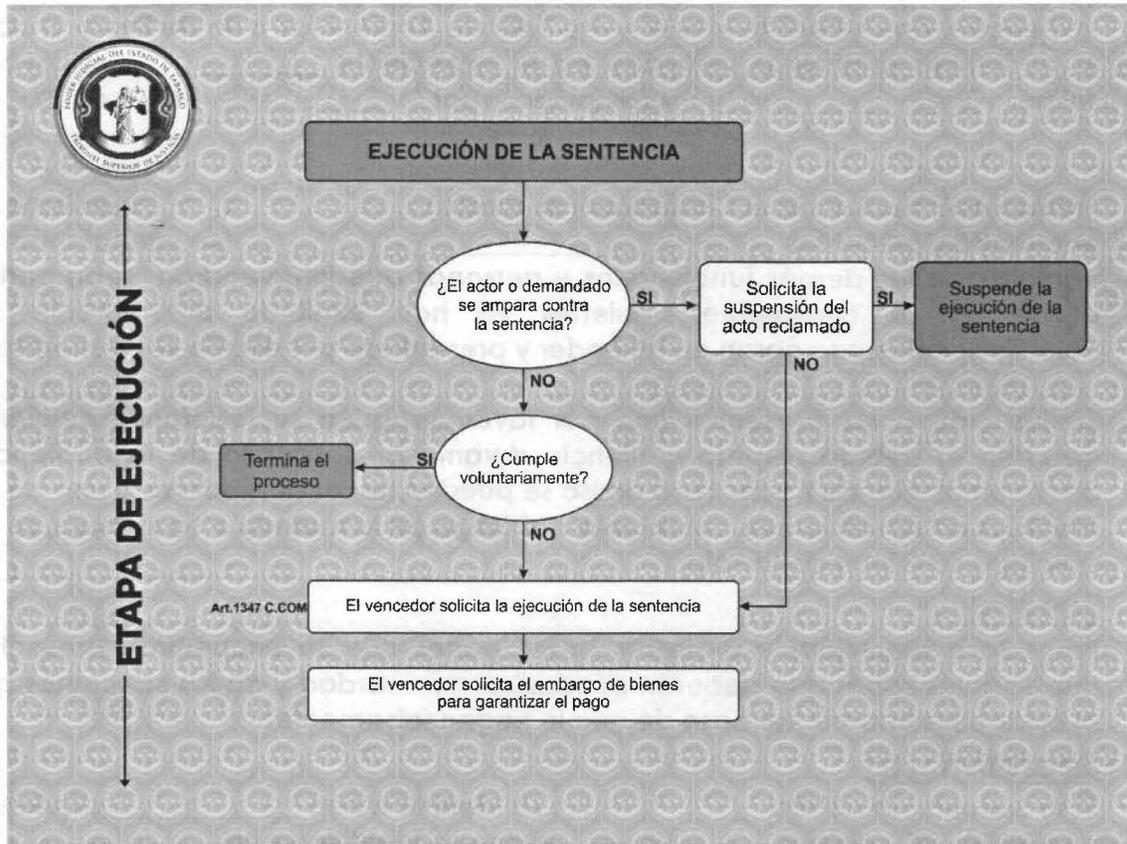
Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se expide el Diagrama de Proceso en el que se describe el desahogo del Juicio Oral Mercantil, para quedar como sigue:







**SEGUNDO.-** Se expide el Protocolo de audiencia preliminar en juicios orales mercantiles del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

| <b>Protocolo de Audiencia Preliminar</b> |   |
|--|---|
| <b>Secretario(a)</b>                     | Iniciamos grabación y se solicita a los presentes que se pongan de pie para recibir en esta Sala de Audiencias al Ciudadano(a) Juez(a).   |
| <b>Juez(a)</b>                           | Buen día a todos, tomen asiento por favor. Damos inicio a la audiencia preliminar del expediente _____ y solicito al Secretario Judicial de este juzgado, Licenciado(a) _____, haga constar esta actuación. |
| <b>Secretario(a)</b>                     | En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las _____ horas del día _____, el de la voz: licenciado(a) _____, secretario(a) Judicial adscrito al Juzgado _____ de esta Ciudad, hago constar que           |



nos encontramos constituidos en esta Sala de Audiencias a fin de llevar a cabo la audiencia preliminar señalada en el expediente \_\_\_\_\_, relativo al Juicio \_\_\_\_\_, promovido por \_\_\_\_\_, en contra de \_\_\_\_\_.

Preside esta audiencia el Ciudadano(a) Juez(a) \_\_\_\_\_; asimismo, se encuentran presentes \_\_\_\_\_ (se mencionan los nombres de los demás funcionarios y personas que intervendrán, sean partes, autorizados o declarantes, quienes ya han exhibido previamente sus identificaciones que obran en mi poder y presentado por escrito sus generales).

Se les pide a los presentes que por favor apaguen sus teléfonos celulares, guarden el debido respeto y silencio durante el desarrollo de la audiencia, apercibidos que de hacer caso omiso se pueden hacer acreedores a una de las medidas de apremio que contempla el Código de la materia o en su caso, se les solicitará se retiren de la sala.

### Juez(a)

Proceda a identificar y protestar a las partes que se encuentran presentes, haciéndoles saber que deberán conducirse con verdad y de las sanciones que el estado les impone en caso de que lo hagan falsamente.

### Secretario(a)

Si su Señoría, la actora \_\_\_\_\_, se identifica con \_\_\_\_\_, quien se encuentra asistida por \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_; asimismo, la parte demandada \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_, quien se encuentra asistida por \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_. Procedo a tomar a las partes la protesta de ley, haciéndoles de su conocimiento que el artículo \_\_\_\_\_ del Código Penal del Estado establece penas que van de \_\_\_\_\_ a las personas que declaran falsamente, enterados los intervinientes de ello, se les pregunta: Parte actora ¿protesta conducirse con verdad y ratifica sus generales?

### Actor

Si protesto y ratifico mis generales

### Secretario(a)

Abogado de la parte actora ¿protesta conducirse con verdad y ratifica sus generales?

### Abogado

Si protesto y ratifico mis generales

### Secretario(a)

Parte demandada ¿protesta conducirse con verdad y ratifica sus generales?

### Demandado

Si protesto y ratifico mis generales

### Secretario(a)

Abogado de la parte demandada ¿protesta conducirse con verdad y ratifica sus generales?

**Abogado**

Si protesto y ratifico mis generales

**Secretario(a)**

Las partes han quedado protestadas su Señoría

**Juez(a)**

Hago saber a las partes que esta audiencia se desarrollará de forma oral por lo que las peticiones que tengan que hacer deberán observar esta formalidad; las resoluciones que se dicten en esta audiencia se tendrán notificadas en el acto con fundamento en el artículo 1390 bis 22 del Código de Comercio y la audiencia es pública con fundamento en el artículo 1080 del mismo ordenamiento legal. Que cuento con amplias facultades de dirección procesal con la finalidad de evitar que el debate pueda desviarse hacia aspectos impertinentes e inadmisibles.

Asimismo, les comunico que la audiencia preliminar se compone de seis etapas las cuales se encuentran previstas en el artículo 1390 Bis 32 del Código de Comercio y en cada una de ellas, deberán hacer valer sus derechos ya que de lo contrario se tendrán precluidos.

Etapa de depuración del procedimiento  
(art. 1390 bis 34)

**Juez(a)**

La primera etapa consiste en la depuración del procedimiento, la cual tiene por objeto:

- a) El estudio de la legitimación procesal de las partes
- b) Resolución de excepciones procesales

(Se analiza en primer lugar la legitimación de las partes)

Solicito al secretario judicial de cuenta si existe alguna excepción procesal pendiente de resolver)

**Secretario(a)**

Se da cuenta a su Señoría que la parte demandada opuso la(S) excepción(es) de \_\_\_\_\_.

**Juez(a)**

(Una vez que se haya declarado la inoperancia de las excepciones procesales o de no haberse opuesto ninguna, se concluye esta etapa y se determina el inicio de la fase de conciliación o mediación)

Etapa de conciliación o mediación  
(art. 1390 bis 35)



**Juez(a)**

Esta etapa tiene por objeto:

- a) La conciliación de las partes
- b) La realización de un convenio como forma alternativa de solución de la controversia
- c) La aprobación judicial del convenio

Pregunto a las partes en este momento ¿desean tener alguna plática para intentar resolver la controversia a través del uso de mecanismos alternos, haciendo de su conocimiento que cualquier situación que se maneje en este momento, propuesta, contrapropuesta, manifestaciones o expresiones, no podrán ser consideradas al momento de dictar la sentencia definitiva; es decir, todo aquello que se ventile en este momento no puede ser tomado en consideración por el juez(a) en el juicio oral mercantil al momento de resolver en definitiva el asunto, de tal manera que pueden hacerse las propuestas y contrapropuestas que consideren necesarias.

**Actor**

Si deseo tener platica conciliatoria

**Demandado**

Si deseo tener platica conciliatoria

**Juez(a)**

Solicito a las partes me acompañen al área que este tribunal tiene destinado para realizar esta etapa, tomando en consideración el principio de confidencialidad que impera en el uso de los mecanismos alternos de solución de controversias.

(en ese momento las partes manifiestan sus propuestas y contrapropuestas con el objetivo de llegar a un convenio)

Para el caso de que las partes lleguen a acuerdo, el juez(a) les da el uso de la voz para que expongan los términos de su convenio.

El juez(a) decreta un receso con fundamento en el artículo 1390 bis 25 del Código de Comercio por el tiempo de \_\_\_\_\_ para elaborar por escrito el acuerdo celebrado y seguido de ello, reanuda la sesión poniendo a la vista de las partes el convenio para que manifiesten si son conformes con su contenido.

**Actor**

Si estoy conforme

**Demandado**

Si estoy conforme

**Juez(a)**

Solicito a las partes procedan a firmarlo y la jueza lo declara aprobado y lo eleva a cosa juzgada, concluyendo la audiencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a acuerdo, el juez(a) procede a dar por terminada esta etapa y apertura la de fijación sobre hechos no controvertidos.

Etapa de fijación de Hechos no Controvertidos

(art. 1390 bis 36)

**Juez(a)**

En esta etapa las partes de manera conjunta fijan acuerdos de aquellos hechos que ambas aceptan como ciertos y que por lo tanto, no deben ser materia de la controversia y tampoco de pruebas en el asunto.

(Se les da el uso de la voz a las partes para que manifiesten las propuestas que tengan sobre los hechos de la demanda que consideren que ya están aceptados por su contraparte)

En caso de no existir acuerdos sobre hechos no controvertidos, el juez cierra esta etapa y transita a la siguiente fase que es la fijación de acuerdos probatorios.

Etapa de fijación sobre acuerdos probatorios

(art. 1390 bis 37)

**Juez(a)**

Esta etapa implica las propuestas de las partes para excluir algún medio de prueba por considerar que es inoficioso, inoportuno o innecesario.

El objetivo de la etapa es la inclusión en un acuerdo entre las partes, de medios de prueba innecesarios considerando aspectos de utilidad, relevancia, pertinencia, licitud, sobreabundancia e idoneidad.

Pregunto a la parte actora ¿tiene alguna propuesta?

**Actor**

Responde si tiene o no alguna propuesta

**Demandado**

Responde si tiene o no alguna propuesta



Si hay algún acuerdo probatorio que a su vez es aceptado por ambas partes, el juez(a) procede a excluirlo.

### **Juez(a)**

Bien, tengo como acuerdo probatorio de las parte en esta etapa que no se desahogará la prueba \_\_\_\_\_.

Los medios de prueba que se comprendan en el acuerdo quedarán excluidos de calificación, desahogo y valoración judicial.

(El juez(a) le pregunta a las partes si son todas las propuestas, en caso de responder "sí" se da por terminada la etapa y transita a la siguiente.

Si no tienen ninguna propuesta para excluir alguna prueba, se cierra esta etapa y se apertura la fase de calificación de los medios de prueba.

Etapa de calificación sobre admisibilidad de  
las pruebas

(art. 1390 bis 37)

### **Juez(a)**

Se solicita a las partes que permitan a este tribunal hacer el pronunciamiento completo para que se provea sobre la admisibilidad o desechamiento de las pruebas que ofrecieron y en seguida les concederé el uso de la palabra para que manifiesten lo que consideren, salvo que ustedes deseen desistirse de alguna de las pruebas propuestas y les recuerdo que en el juicio oral mercantil no existen medios de impugnación ordinarios.

Se da a conocer el acuerdo a las partes sobre las pruebas ofrecidas, tanto de las que se admiten como las que se desechan. En el caso de la confesional se cita a la parte que debe declarar para que comparezca a su desahogo en la fecha que se señale para la audiencia de juicio; en el caso de la testimonial se ordena al oferente presente a sus testigos en la fecha que se señale para la audiencia de juicio, se apercibe al oferente con la deserción de su probanza para el caso de no presentarlos, esto cuando se obligó a hacerlo o en caso contrario, se ordena su citación. Respecto de alguna pericial, las partes deberán señalar con toda precisión la ciencia, arte, técnica, oficio o industria sobre la cual deba practicarse la prueba, los puntos sobre los que versará y las cuestiones que se deben resolver en la pericial, así como los datos de la cédula profesional o documento que acredite la calidad técnica, artística o industrial del perito que se proponga, nombre, apellidos y domicilio de éste, con la correspondiente relación de tal prueba con los hechos controvertidos. Si falta cualquiera de los

requisitos anteriores, el juez(a) desechará la prueba en cuestión. De estar debidamente ofrecida, el juez(a) la admitirá, quedando obligadas las partes a que sus peritos en la audiencia de juicio exhiban el dictamen respectivo. Para el caso de requerir toma muestras se recabarán previo a la audiencia de juicio. De igual forma, en el caso de informes, se ordena girar los respectivos oficios y se apercibe a los oferentes para el caso de no vigilar su desahogo. Las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, se tienen admitidas dada su especial naturaleza.

El juez(a) da el uso de la voz a las partes por si tienen alguna manifestación que realizar con el acuerdo de admisibilidad de las pruebas.

(Las partes en este momento pueden objetar documentos (Art. 1390 bis 45))

El juez(a) concluye la etapa de calificación sobre admisibilidad de los medios de prueba.

Atendiendo a lo anterior, se da la preclusión a los derechos que las partes no hayan ejercido hasta este momento y les hago saber el día y hora en que se llevará a cabo la audiencia de juicio (art. 1390 bis 37), para tal efecto, señalo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ para que tenga verificativo la audiencia de juicio en el proceso, debiendo las partes vigilar la preparación de sus pruebas.

Para finalizar pregunto a las partes si tienen alguna petición que hacer.

(Las partes pueden solicitar copia de la grabación de la audiencia)

El juez(a) acuerda respecto de las solicitudes que hagan las partes.

Si las partes no solicitan copias, el juez atendiendo a los principios de economía y concentración procesal ordena su expedición con fundamento en el artículo 1390 bis 29.

Asimismo, el juez(a) pregunta al secretario(a) si existe algún trámite pendiente de acuerdo.

### **Secretario(a)**

El secretario(a) responde si existe o no alguna cuestión que considerar.

Para el caso de inasistencia de las partes o alguna de ellas, el secretario da cuenta al juez(a) de que se encuentran apercibidos en caso de inasistencia.

### **Juez(a)**

Se provee en relación a la medida de apremio en caso de inasistencia de las partes o alguna de ellas y no existiendo otro punto que desahogar en la presente audiencia, solicita al secretario(a) proceda a levantar el acta y certificar el medio en donde se encuentre registrada la audiencia, conforme con los artículos 1390 bis 27 y bis 28 del Código de Comercio.



- En el supuesto de que en la audiencia preliminar sólo se admitan pruebas documentales que no requieran ser preparadas para su desahogo, se podrá concentrar la audiencia de juicio en la preliminar, para desahogar las documentales respectivas y dictar la sentencia definitiva en la misma audiencia.

### **Secretario(a)**

Siendo las \_\_\_ horas del día \_\_\_, se cierra la grabación de la presente audiencia y certifico que se encuentra registrada por medio electrónico audio y video cámara en disco compacto con el número de expediente y partes indicados al inicio de esta audiencia, el cual previo respaldo se guarda en la caja de seguridad de este juzgado, firma al alce del acta el juez(a) y el secretario(a) de acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Se solicita a los presentes se pongan de pie para despedir al ciudadano(a) juez(a).

### **Juez(a)**

Con lo anterior doy por terminada la presente audiencia.

### **Comentarios**

- De considerarlo necesario, el juez podrá decretar recesos, suspender o diferir la audiencia.
- Cuando una audiencia no logre concluirse en la fecha señalada para su celebración, el juez podrá diferirla y deberá fijarse en el acto, la fecha y hora para su reanudación (art. 1390 Bis 25)
- Los jueces deben hacer uso de las medidas de apremio que la ley les concede cuando lo estimen necesario para mantener el orden en la audiencia (art. 1390 bis 4 y 1067 Bis)
- Deberá expedirse copias simples o certificadas del acta mínima o del registro a las partes (art. 1390 Bis 29)

**TERCERO.-** Se expide el Protocolo de Audiencia de Juicio del Proceso Oral Mercantil del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

## **Protocolo de Audiencia de Juicio**

### **Secretario(a)**

Iniciamos grabación y se solicita a los presentes que se pongan de pie para recibir en esta Sala de Audiencias al Ciudadano(a) Juez(a).

### **Juez(a)**

Buen día a todos, tomen asiento por favor. Damos inicio a la audiencia de juicio del expediente \_\_\_\_\_ y solicito al Secretario Judicial de este juzgado, Licenciado(a) \_\_\_\_\_, haga constar esta actuación.

### **Secretario(a)**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, el de la voz: licenciado \_\_\_\_\_, secretario Judicial adscrito al Juzgado \_\_\_\_\_, de esta Ciudad, hago constar que nos encontramos constituidos en esta Sala de Audiencias a fin de llevar a cabo la audiencia de juicio señalada en el expediente \_\_\_\_\_, relativo al Juicio \_\_\_\_\_, promovido por \_\_\_\_\_, en contra de \_\_\_\_\_.

Preside esta audiencia el Ciudadano(a) Juez(a) \_\_\_\_\_; asimismo se encuentran presentes \_\_\_\_\_ (se mencionan los nombres de los demás funcionarios y personas que intervendrán, sean partes autorizados o declarantes, quienes ya han exhibido previamente sus identificaciones que obran en mi poder.

Se les pide a los presentes que por favor apaguen sus teléfonos celulares, guarden el debido respeto y silencio durante el desarrollo de la audiencia, apercibidos que de hacer caso omiso se pueden hacer acreedores a una de las medidas de apremio que contempla el Código de la materia o en su caso, se les solicitará se retiren de la sala.

### **Juez(a)**

Proceda a identificar y protestar a las partes que se encuentran presentes, haciéndoles saber que deberán conducirse con verdad y de las sanciones que el estado impone en caso de que lo hagan falsamente.

### **Secretario(a)**

Si su Señoría, la actora \_\_\_\_\_, se identifica con \_\_\_\_\_, quien se encuentra asistida por \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_; asimismo, la parte demandada \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_, quien se encuentra asistida por \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_. Procedo a tomar a las partes la protesta de ley, haciéndoles de su conocimiento que el artículo \_\_\_\_\_ del Código Penal del Estado establece penas que van de \_\_\_\_\_ a las personas que declaran falsamente. Asimismo, deberán manifestar si desean realizar alguna modificación a sus generales que obran en autos, en el entendido que de no hacerlo se le tendrán por ratificados.

Se les pregunta: Parte actora ¿protesta conducirse con verdad y ratifica sus generales?

### **Actor**

Si protesto y ratifico generales

### **Secretario(a)**

Abogado de la parte actora ¿protesta conducirse con verdad y ratifica sus generales?

### **Abogado**



|  |
|--|
| Si protesto y ratifico generales   |
| <b>Secretario(a)</b>   |
| Parte demandada ¿protesta conducirse con verdad y ratifica sus generales?  |
| <b>Demandado</b>   |
| Si protesto y ratifico generales   |
| <b>Secretario(a)</b>   |
| Abogado de la parte demandada ¿protesta conducirse con verdad y ratifica sus generales?  |
| <b>Abogado</b>   |
| Si protesto y ratifico generales   |
| <b>Secretario(a)</b>   |
| Las partes han quedado protestadas su Señoría  |
| <b>Juez(a)</b>   |
| <p>En este punto se considera importante que el Juez realice los siguientes actos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Indicar la forma para realizar las notificaciones.</li> <li>Explicar el objeto de la audiencia.</li> <li>Informar a las partes que clausurada una etapa se declarará la preclusión de los derechos procesales que debieron ejercerse dentro de la misma.</li> <li>Indicar a las partes el modo de intervenir en la audiencia</li> <li>Hacer saber a las partes el alcance del principio de publicidad.</li> <li>Reiterar a las partes que la audiencia de juicio se desarrollará en forma oral.</li> </ol> <p>Así, hago saber a las partes que esta audiencia se desarrollará de forma oral por lo que las peticiones que tengan que hacer deberán observar esta formalidad; las resoluciones que se dicten en esta audiencia se tendrán notificadas en el acto con fundamento en el artículo 1390 bis 22 del Código de Comercio y la audiencia es pública con fundamento en el artículo 1080 del mismo ordenamiento legal. Que cuento con amplias facultades de dirección procesal con la finalidad de evitar que el debate pueda desviarse hacia aspectos impertinentes e inadmisibles.</p> <p>En esta audiencia se desahogarán las pruebas admitidas a las partes y una vez que se hayan desahogado todas deberán formular de forma verbal sus alegatos y hecho que sea, se declararán los autos vistos para oír resolución, citándose a las partes para su emisión. En cada uno de estos momentos, las partes deberán hacer valer sus derechos ya que de lo contrario se tendrán precluidos.</p> |
| <p>Desahogo de pruebas</p> <p>(art. 1390 bis 24, 38)</p>   |
| <b>Juez(a)</b>   |

Con base en lo anterior, se procede a desahogar en primer término los medios de prueba ofrecidos por \_\_\_\_\_, al efecto se observan las pruebas:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

La falta de preparación de las pruebas admitidas obliga al juez(a) a pronunciarse según sea el caso, haciendo efectivo el apercibimiento establecido en la audiencia preliminar, declarando desierta la prueba, o bien de ser necesario citar nuevamente a los testigos.

(Art. 1390 bis 41) (En el caso de la confesional se ordena a quien va a contestar las interrogantes, pasar al frente para responder el interrogatorio abierto. Asimismo, se le indica que para el caso de que se rehúse a dar contestación a las interrogantes, se tendrán admitidos los hechos que su contraria pretenda demostrar. En caso de inasistencia del que va a responder, se tendrán por ciertos los hechos de la contraparte. Si el oferente no comparece, la prueba se declara desierta.

(Art. 1390 bis 42) En el caso de la testimonial, se ordena separar a los testigos, se indica quien desahogará primero la probanza, se le solicita al testigo pasar al frente y al oferente (de encontrarse presente) se le solicita que formule el interrogatorio de manera verbal. Se solicita al secretario proteste al testigo y le pregunte si ratifica sus generales, así como le realice las preguntas relativas al artículo 1265 del Código de Comercio.

### Secretario(a)

Se procede a protestar al testigo haciéndole saber que el artículo \_\_\_\_\_ del Código Penal del Estado establece penas que van de \_\_\_\_\_ a las personas que declaran falsamente, enterado de ello, se le pregunta: ¿protesta conducirse con verdad y ratifica sus generales?

### Testigo

Si protesto y ratifico generales

### Secretario(a)

Asimismo, se le pregunta al testigo su edad, el testigo responde: \_\_\_\_\_; estado civil, el testigo responde: \_\_\_\_\_; domicilio, el testigo responde: \_\_\_\_\_; ocupación, el testigo responde: \_\_\_\_\_; si es pariente por consanguinidad o afinidad y en qué grado de alguno de los litigantes, el testigo responde: \_\_\_\_\_; si es dependiente o empleado del que lo presente o tiene con él sociedad o alguna otra relación de intereses, el testigo responde: \_\_\_\_\_; si tiene interés directo o indirecto en el pleito, el testigo responde: \_\_\_\_\_; si es amigo íntimo o enemigo de alguno de los litigantes, el testigo responde: \_\_\_\_\_.

### Juez(a)

A continuación se procede al examen del testigo.



(Art. 1390 bis 44, 45) (las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza)

(Art. 1390 bis 46, 47, 48) (En las periciales se ordena al perito pasar al frente para exponer las conclusiones de su dictamen)

(Art. 1390 bis 49) (se establece el caso de una prueba superveniente)

(se hacen efectivos los apercibimientos decretados)

Etapa de alegatos

(art. 1390 bis 38)

### Juez(a)

Toda vez que no existen pruebas pendientes de desahogar, les doy la oportunidad a las partes por una sola vez para que en este momento formulen sus alegatos verbalmente.

(La expresión de los alegatos se recomienda hacerse con argumentos concretos y precisos, siendo importante destacar que el argumento de los alegatos va de la mano con el sentido que esperan de la sentencia).

(los alegatos se rigen por los principios de oralidad y contradicción)

### Actor

Formula o no alegatos

### Demandado

Formula o no alegatos

### Juez(a)

Les tengo formulados los alegatos a las partes.

Pregunto al secretario si existe algún trámite pendiente de considerar antes de declarar el asunto visto para oír resolución

### Secretario(a)

Ninguno su señoría

### Juez(a)

Pregunto a las partes si tienen alguna petición que hacer

### Actor

Si o no

### Demandado

Si o no

Se declaran visto los autos y cita para oír  
sentencia  
(art. 1390 bis 38)

### Juez(a)

El juez(a) acuerda respecto de las solicitudes que hagan las partes y considerando que ya se desahogaron los medios de prueba y las partes expresaron sus alegatos, declaro visto el asunto y a continuación procederé a dictar la sentencia definitiva.

El juez(a) expone de forma oral y breve los fundamentos de hecho y derecho que motivaron su sentencia y lee únicamente los puntos resolutivos. Se deja a disposición de las partes copia de la sentencia que se pronuncie por escrito.

El juez(a) concede el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a sus intereses convenga y provee lo conducente.

Toda vez que no existe otro punto que desahogar en la presente audiencia, solicito al secretario(a) proceda a levantar el acta y certificar el medio en donde se encuentre registrada la audiencia, conforme los artículos 1390 bis 27 y bis 28 del Código de Comercio.

### Secretario(a)

Siendo las \_\_\_ horas del día \_\_\_, se cierra la grabación de la presente audiencia y certifico que se encuentra registrada por medio electrónico audio y video cámara en disco compacto con el número de expediente y partes indicados al inicio de esta audiencia, el cual previo respaldo se guarda en la caja de seguridad de este juzgado, firma al alce del acta el juez(a) y el secretario(a) de acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Se solicita a los presentes se pongan de pie para despedir al ciudadano(a) juez(a).

### Juez(a)

Con lo anterior doy por terminada la presente audiencia.

### Comentarios

- De considerarlo necesario, el juez podrá decretar recesos, suspender o diferir la audiencia.
- Cuando una audiencia no logre concluirse en la fecha señalada para su celebración, el juez podrá diferirla y deberá fijarse en el acto, la fecha y hora para su reanudación (art. 1390 bis 25)



- Los jueces deben hacer uso de las medidas de apremio que la ley les concede cuando lo estimen necesario para mantener el orden en la audiencia (art. 1390 bis 4 y 1067 bis)
- Deberá expedirse copias simples o certificadas del acta mínima o del registro a las partes (art. 1390 bis 29)

**CUARTO.-** Se ordena difundir mediante acuerdo en el procedimiento oral mercantil, el Protocolo de abogados en materia de oralidad mercantil que forma parte del Estándar Técnico de Estructuras Organizacionales, del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles; asimismo, emitir trípticos y carteles que faciliten el conocimiento a los abogados litigantes del Estado.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

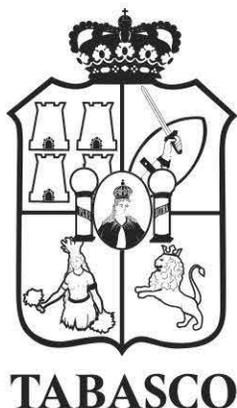
**TERCERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el boletín judicial, e insértese en el portal de internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

**SEXTO.** Gírense los oficios respectivos a las áreas del Poder Judicial correspondientes, para su cumplimiento. Asimismo

remítase una copia certificada al titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la secretaria general del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**. Lo que certifico el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: oO+NkGgi0clLHqncheV7OvXxY/sqTF9WQg96BUgaOSycZKdcFUHS4hra+cFAvinpHlyPkFUxw Q75XJj6oABdcOS7Fd+k43Byp5ARGNcUe3ldqIF7DVPaiU7eU5FG4ysBckn0jEWtam96FC/m1JVnM0+1/4ISGmab KZz3DskeJRa6BHTvB+htS97m9S+EOcVpp4izVem5DpRC+jOiF3gXqqdR7F7kSqxOK7t/sqHlvf8CX5EomM+y6oar aODYUHLVausR3TZZWhWRjymBgethIkBmUfo7dGTvTadeiHUrGDOMffASj7xSMVogqfwP5q5ar97IP9W3cu3IUTK t1s7nDg==